

67

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 10 9 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 11001311001320190061900

Para los efectos legales pertinentes, se tiene en cuenta que el Curador Ad Litem que representa a los Herederos Indeterminados de los causantes PEDRO ELIAS REMOLINA, ANA CLEOFE CONTRERAS DE REMOLINA (impugnación) y ESTHER REMOLINA CONTRERAS (filiación), se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda (fl-54), quien contestó la demanda en términos sin proponer excepciones de mérito.

Obre en autos las certificaciones de las notificaciones para la diligencia de notificación de los señores PEDRO ELIAS MENDOZA REMOLINA y PATRICIA SIERRA REMOLINA (filiación), Art. 291 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAUID DE SUÁREZ
Juez

R.M.

HOY:	NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>48</u> <u>10 JUL. 2020</u> de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
	 LORENA MARIA RUSSI GOMEZ SECRETARIA

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.

Faint handwritten text or markings.